

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Hidalgo.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y mediante Ley Orgánica expedida por el Congreso del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior



de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2017, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria:

2017.11.514.2.5.03.00.005.U006.4.3.8.01.1.1.13.00000000000

y

2017.11.514.2.5.03.01.005.U006.4.3.8.01.1.1.13.00000000000.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 2 y 9, 13 fracciones II y XI, 25 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Tecnológica:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
DE TULA TEPEJI	53,300,717	53,300,717	106,601,434
DEL VALLE DEL MEZQUITAL	35,519,303	35,519,303	71,038,606
DE LA HUASTECA HIDALGUENSE	35,836,169	35,836,169	71,672,338
DE LA SIERRA HIDALGUENSE	26,714,228	26,714,228	53,428,456
DE TULANCINGO	23,107,631	23,107,631	46,215,262
DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	10,877,126	10,877,126	21,754,252
MINERA DE ZIMAPÁN	3,824,661	3,824,661	7,649,322
MINERAL DE LA REFORMA	3,935,766	3,935,766	7,871,532
Total	193,115,601	193,115,601	386,231,202

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad



equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de "LAS UNIVERSIDADES". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** por "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

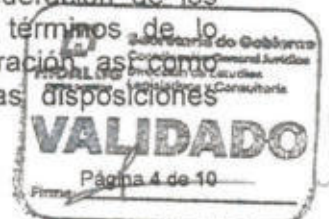
a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica propia del presente ejercicio fiscal para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" los estados mensuales de movimientos financieros que reciben de las instituciones bancarias de que se trate, correspondientes a las cuentas mencionadas en el inciso anterior;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones



aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente;

g).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal que compruebe la recepción de los recursos que le transfiera, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración recibida;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, y

i).- Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

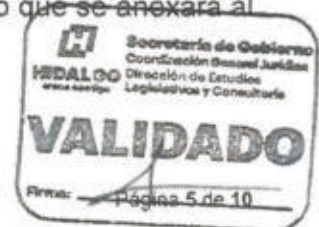
Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como áreas responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: "LA SEP" a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Décima Primera.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Décima Segunda.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

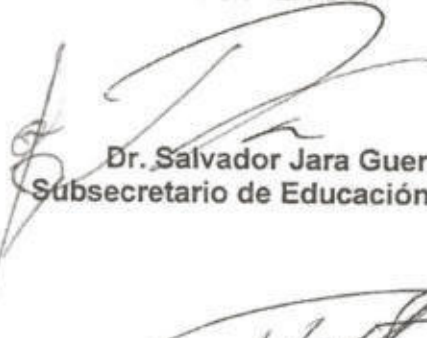


Décima Tercera.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

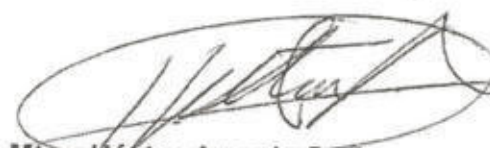
Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 26 de enero del 2017.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional


Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas


Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez
Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



ANEXO ÚNICO

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	2,531,617.00	2,531,617.00	5,063,234.00
Febrero	2,531,617.00	2,531,617.00	5,063,234.00
Marzo	2,531,617.00	2,531,617.00	5,063,234.00
Abril	5,063,234.00	5,063,234.00	10,126,468.00
Mayo	5,063,234.00	5,063,234.00	10,126,468.00
Junio	5,063,234.00	5,063,234.00	10,126,468.00
Julio	5,063,234.00	5,063,234.00	10,126,468.00
Agosto	7,670,362.00	7,670,362.00	15,340,724.00
Septiembre	5,063,234.00	5,063,234.00	10,126,468.00
Octubre	5,063,234.00	5,063,234.00	10,126,468.00
Noviembre	5,063,234.00	5,063,234.00	10,126,468.00
Diciembre	2,592,866.00	2,592,866.00	5,185,732.00
Total Anual	53,300,717.00	53,300,717.00	106,601,434.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	1,686,976.00	1,686,976.00	3,373,952.00
Febrero	1,686,976.00	1,686,976.00	3,373,952.00
Marzo	1,686,976.00	1,686,976.00	3,373,952.00
Abril	3,373,952.00	3,373,952.00	6,747,904.00
Mayo	3,373,952.00	3,373,952.00	6,747,904.00
Junio	3,373,952.00	3,373,952.00	6,747,904.00
Julio	3,373,952.00	3,373,952.00	6,747,904.00
Agosto	5,111,246.00	5,111,246.00	10,222,492.00
Septiembre	3,373,952.00	3,373,952.00	6,747,904.00
Octubre	3,373,952.00	3,373,952.00	6,747,904.00
Noviembre	3,373,952.00	3,373,952.00	6,747,904.00
Diciembre	1,729,465.00	1,729,465.00	3,458,930.00
Total Anual	35,519,303.00	35,519,303.00	71,038,606.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	1,702,398.00	1,702,398.00	3,404,796.00
Febrero	1,702,398.00	1,702,398.00	3,404,796.00
Marzo	1,702,398.00	1,702,398.00	3,404,796.00
Abril	3,404,796.00	3,404,796.00	6,809,592.00
Mayo	3,404,796.00	3,404,796.00	6,809,592.00
Junio	3,404,796.00	3,404,796.00	6,809,592.00

Julio	3,404,796.00	3,404,796.00	6,809,592.00
Agosto	5,157,972.00	5,157,972.00	10,315,944.00
Septiembre	3,404,796.00	3,404,796.00	6,809,592.00
Octubre	3,404,796.00	3,404,796.00	6,809,592.00
Noviembre	3,404,796.00	3,404,796.00	6,809,592.00
Diciembre	1,737,431.00	1,737,431.00	3,474,862.00
Total Anual	35,836,169.00	35,836,169.00	71,672,338.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	1,269,444.00	1,269,444.00	2,538,888.00
Febrero	1,269,444.00	1,269,444.00	2,538,888.00
Marzo	1,269,444.00	1,269,444.00	2,538,888.00
Abril	2,538,888.00	2,538,888.00	5,077,776.00
Mayo	2,538,888.00	2,538,888.00	5,077,776.00
Junio	2,538,888.00	2,538,888.00	5,077,776.00
Julio	2,538,888.00	2,538,888.00	5,077,776.00
Agosto	3,846,196.00	3,846,196.00	7,692,392.00
Septiembre	2,538,888.00	2,538,888.00	5,077,776.00
Octubre	2,538,888.00	2,538,888.00	5,077,776.00
Noviembre	2,538,888.00	2,538,888.00	5,077,776.00
Diciembre	1,287,484.00	1,287,484.00	2,574,968.00
Total Anual	26,714,228.00	26,714,228.00	53,428,456.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	1,098,308.00	1,098,308.00	2,196,616.00
Febrero	1,098,308.00	1,098,308.00	2,196,616.00
Marzo	1,098,308.00	1,098,308.00	2,196,616.00
Abril	2,196,616.00	2,196,616.00	4,393,232.00
Mayo	2,196,616.00	2,196,616.00	4,393,232.00
Junio	2,196,616.00	2,196,616.00	4,393,232.00
Julio	2,196,616.00	2,196,616.00	4,393,232.00
Agosto	3,327,683.00	3,327,683.00	6,655,366.00
Septiembre	2,196,616.00	2,196,616.00	4,393,232.00
Octubre	2,196,616.00	2,196,616.00	4,393,232.00
Noviembre	2,196,616.00	2,196,616.00	4,393,232.00
Diciembre	1,108,712.00	1,108,712.00	2,217,424.00
Total Anual	23,107,631.00	23,107,631.00	46,215,262.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	517,163.00	517,163.00	1,034,326.00
Febrero	517,163.00	517,163.00	1,034,326.00

Marzo	517,163.00	517,163.00	1,034,326.00
Abril	1,034,326.00	1,034,326.00	2,068,652.00
Mayo	1,034,326.00	1,034,326.00	2,068,652.00
Junio	1,034,326.00	1,034,326.00	2,068,652.00
Julio	1,034,326.00	1,034,326.00	2,068,652.00
Agosto	1,566,915.00	1,566,915.00	3,133,830.00
Septiembre	1,034,326.00	1,034,326.00	2,068,652.00
Octubre	1,034,326.00	1,034,326.00	2,068,652.00
Noviembre	1,034,326.00	1,034,326.00	2,068,652.00
Diciembre	518,440.00	518,440.00	1,036,880.00
Total Anual	10,877,126.00	10,877,126.00	21,754,252.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	181,743.00	181,743.00	363,486.00
Febrero	181,743.00	181,743.00	363,486.00
Marzo	181,743.00	181,743.00	363,486.00
Abril	363,486.00	363,486.00	726,972.00
Mayo	363,486.00	363,486.00	726,972.00
Junio	363,486.00	363,486.00	726,972.00
Julio	363,486.00	363,486.00	726,972.00
Agosto	550,650.00	550,650.00	1,101,300.00
Septiembre	363,486.00	363,486.00	726,972.00
Octubre	363,486.00	363,486.00	726,972.00
Noviembre	363,486.00	363,486.00	726,972.00
Diciembre	184,380.00	184,380.00	368,760.00
Total Anual	3,824,661.00	3,824,661.00	7,649,322.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERAL DE LA REFORMA

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	187,033.00	187,033.00	374,066.00
Febrero	187,033.00	187,033.00	374,066.00
Marzo	187,033.00	187,033.00	374,066.00
Abril	374,066.00	374,066.00	748,132.00
Mayo	374,066.00	374,066.00	748,132.00
Junio	374,066.00	374,066.00	748,132.00
Julio	374,066.00	374,066.00	748,132.00
Agosto	566,678.00	566,678.00	1,133,356.00
Septiembre	374,066.00	374,066.00	748,132.00
Octubre	374,066.00	374,066.00	748,132.00
Noviembre	374,066.00	374,066.00	748,132.00
Diciembre	189,527.00	189,527.00	379,054.00
Total Anual	3,935,766.00	3,935,766.00	7,871,532.00

*Nota: La asignación de recursos federales dependen de la disponibilidad presupuestaria de la SHyCP.



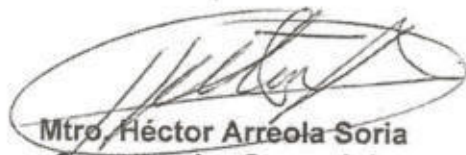
0771/17.1

Enteradas las partes del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 26 de enero del 2017.

Por: "LA SEP"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional



Dra. Della Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas



Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez
Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de febrero de 2017



1

2

3
4
5

6
7
8

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTSH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ EN SU CARÁCTER RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
 - a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

- 2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como **Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
- 3ª. El **Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán**, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- 4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "LA UTSH":

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- II.2 Que tiene como objetivo objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así

como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

- II.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- II.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.
- II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y estadías del estudiantado, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

- a) Las partes acuerdan otorgar facilidades para que alumnos, personal técnico y docente pueda hacer uso de las instalaciones de "LA UAEH", con la finalidad de realizar prácticas de laboratorio y/o talleres.
- b) Desarrollar un programa para la aceptación de alumnos que deseen prestar su servicio social apoyando a proyectos de investigación que se generen en "LA UAEH".
- c) Desarrollar un programa para la aceptación de alumnos que deseen realizar su residencia o práctica profesional desarrollando proyectos para la generación de productos; así como el mejoramiento de procesos y productos ya existentes.
- d) Fomentar la participación de personal docente y de la comunidad estudiantil en eventos académicos, deportivos y culturales; ofertados por "LA UAEH" y "LA UTSH".

2. "LA UTSH" se compromete a:

- a. Propiciar el intercambio de estudiantes con el fin de que realicen estadías de fin de carrera o estancias académicas temporales.
- b. Fomentar el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- c. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.
- d. Promover la realización de cursos, talleres y seminarios en las áreas de interés para ambas partes.
- e. Favorecer las actividades profesionales y de Servicio Social.
- f. Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, material digital y permitir el mutuo acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.

- g. Intercambiar experiencias en las áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- h. Fortalecer la movilidad estudiantil y de profesores entre ambas instituciones, de acuerdo a los reglamentos establecidos para este fin.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y “UTSH” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “LA INSTITUCIÓN” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por “LA UAEH”:

Se designa al Dr. Otilio A. Acevedo Sandoval, Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias. Datos de contacto acevedo@uaeh.edu.mx, 017717172000, ext. 2461 y 2460.

b) Por “LA UTSH”:

Se designa al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión, que para efectos de contacto el correo electrónico: jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 exts. 163 y 162.



SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



POR "LA UAEH"


MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "LA UTSH"


MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO
SANDOVAL
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS


MTR. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA
RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


MTR. JOSÉ AUSTRIA DÍAZ
DIRECTOR DE CARRERA



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE "UTSH". EVENTO CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, "AUTOS ELEGANTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JUAN EDUARDO KANEKO TAMOTSU WADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería, desarrollando un proyecto acordado por **"LAS PARTES"**.

II.- De **"LA EMPRESA"**

II.1 Ser una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, 14 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Orlando Serrano González, Notario Público No. 202, con ejercicio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

II.2 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de **"LA UNIVERSIDAD"**, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de sus empleados, en beneficio de la productividad de la empresa y del aparato productivo nacional.

II.3 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Blvd. Felipe Ángeles No. 400 Fracc. Pachoacan, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42083.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AEP98032314A**

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, 14 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Orlando Serrano González, Notario Público No. 202, con ejercicio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de **"LAS PARTES"** para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 **"LAS PARTES"** manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en **"LA EMPRESA"**, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para **"LAS PARTES"**, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a **"LAS PARTES"**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA EMPRESA"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA EMPRESA"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA EMPRESA"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA EMPRESA"** el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- X.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- XI.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA EMPRESA"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 6 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. **"LA EMPRESA"** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a **"LA EMPRESA"**
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **"LA EMPRESA"**.
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **"LA EMPRESA"** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a **"LA EMPRESA"** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a **"LA EMPRESA"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.

- VII.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VIII.- Difundir entre el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" los alcances del presente convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a "LA EMPRESA" e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante "LA EMPRESA", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que "LA EMPRESA" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se obliga con "LA EMPRESA" a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión, que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de "LA EMPRESA" Lic Reyes Edgar Sanchez Rodriguez siendo el Jefe de Recursos Humanos, que para efectos de contacto el correo electrónico es personal.aep@grupautofin.com y número telefónico (771) 717-3700 Ext. 100.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre "LAS PARTES", sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

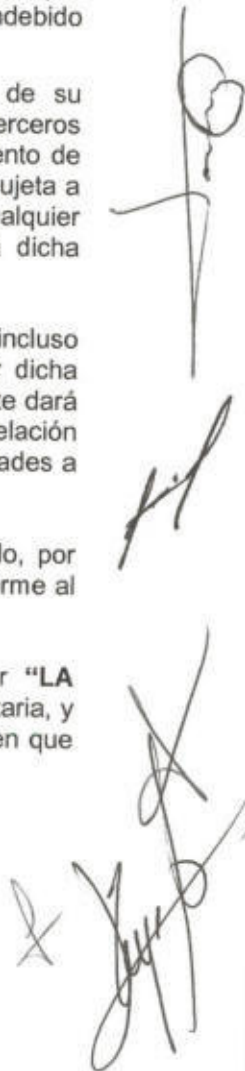
La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de "LAS PARTES" reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulga.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;



La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado **"LA INFORMACIÓN"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadias y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a **"LA UNIVERSIDAD"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que

realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **"LAS PARTES"** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

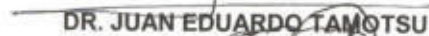
DÉCIMA CUARTA.-Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 24 días del mes de abril del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"


X MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA EMPRESA"


DR. JUAN EDUARDO TAMOTSU
KANEKO WADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


LIC. REYES EDGAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CAMPUS, EL DR. VÍCTOR MANUEL RUIZ VERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO":

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- 1.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- 1.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- 1.4. Que el Dr. Víctor Manuel Ruiz Vera, en su carácter de Director del Campus San Luis Potosí, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 26,523, volumen 613, folio 095 de fecha 07 de enero del 2014, otorgada ante el Notario Público número 12, de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, mismas que no le han suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente convenio.

[Handwritten signatures]


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CP0590222VE9.
- I.6. Que para los efectos legales del presente instrumento, declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56230.

II. DE "LA UTSH":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- II.2. Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



coadyuve al desarrollo Regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

- II.3. Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente y de conformidad con el nombramiento de fecha 9 de septiembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses.
- II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.
- II.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose sus suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.
- III.2. Que están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3. Que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.
- III.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para unir esfuerzos y facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: estadías del estudiantado, investigación, docencia y tecnología, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, así como apoyar formación de recursos humanos, académicos y educativos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a. Propiciar el intercambio de estudiantes con el fin de que realicen estudios de postgrado o estancias académicas temporales y estadías de fin de carrera.
- b. Fomentar el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- c. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.
- d. Promover la realización de cursos, talleres y seminarios en las áreas de interés para ambas partes.
- e. Favorecer las actividades profesionales y de Servicio Social.
- f. Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, material digital y permitir el mutuo acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
- g. Intercambiar experiencias en las áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- h. Fortalecer la movilidad estudiantil y de profesores entre ambas instituciones, de acuerdo a los reglamentos establecidos para este fin.

TERCERA.- RESPONSABLES TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

“LAS PARTES” convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

- a. Por parte de “LA UTSH” al titular de Director de Vinculación y Extensión, que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 exts. 163 y 162.
- b. Por parte de “EL COLEGIO” al titular de la Subdirector de Vinculación Campus San Luis Potosí, correo electrónico: ismaelhr@colpos.mx, vinculacionslp@colpos.mx y número telefónico 01 496 9630240 ext. 4036.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, “LAS PARTES” podrán desarrollar proyectos específicos o Anexos Técnicos, que serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de “LAS PARTES”.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a “LAS PARTES”, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden “LAS PARTES”, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos, observando lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con **"LAS PARTES"** firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** revisarán la situación en el seno del grupo de trabajo para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años; sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o revocadas por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"** y al término de la vigencia del presente instrumento o de los Convenios Específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, conviniendo en que para darlo por terminado, la parte solicitante deberá dar aviso previo por escrito con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General de Colaboración.




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

En caso de no llegarse a un acuerdo dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, y si no se lograra un acuerdo al respecto en un plazo de 15 (quince) días hábiles después de identificado y comunicado entre "LAS PARTES", el presente instrumento quedará sin efectos, por tanto "LAS PARTES" estarán sujetas a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente convenio.

Leído que les fue el presente convenio general de colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí; a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "EL COLEGIO"



DR. VÍCTOR MANUEL RUIZ VERA
DIRECTOR CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ

POR "LA UTSH"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

 **DIRECCIÓN JURÍDICA**
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A GABRIEL RAMÍREZ SANTA RITA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico

Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería, desarrollando un proyecto acordado por "LAS PARTES".

II.- De "LA EMPRESA"

II.1 Que es una **Asociación Civil** legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número 41, 087, de fecha 21 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Enrique del Valle, Notario Público 21 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la propiedad del Distrito Federal, en el libro veintiocho de "A.C" de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 79 no. 42.

II.2 Que el M.A Gabriel Ramírez Santa Rita cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número 76,762 de fecha 04 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 229 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en calle **Bosque de Tabachines No. 44 Fracc. Bosques de las Lomas Delegación Miguel Hidalgo, CDMX Cp. 11700**

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IMC 551117 IX8**

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que su actividad principal es **Federación de Profesionistas.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "LA EMPRESA", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a **"LAS PARTES"**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA EMPRESA"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA EMPRESA"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA EMPRESA"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA EMPRESA"** el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- X.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- XI.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.

- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA EMPRESA"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. **"LA EMPRESA"** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a **"LA EMPRESA"**
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **"LA EMPRESA"**.
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **"LA EMPRESA"** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a **"LA EMPRESA"** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a **"LA EMPRESA"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VII.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VIII.- Difundir entre el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** los alcances del presente convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a **"LA EMPRESA"** e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante **"LA EMPRESA"**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que **"LA EMPRESA"** libera a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión, que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de **"LA EMPRESA"** Lic. Beatriz C. Ríos García, Coordinadora de Talento Humano, que para efectos de contacto el correo electrónico es coordinador.rrhh@imcp.org.mx y número telefónico 01 55 5267 6400 ext. 6467.



SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre **"LAS PARTES"**, sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar **"LA INFORMACIÓN"** únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de **"LA INFORMACIÓN"** y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y acepta que **"LA INFORMACIÓN"** que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar **"LA INFORMACIÓN"**, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado **"LA INFORMACIÓN"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un período de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a "LA UNIVERSIDAD" en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. "LAS PARTES" revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución "LAS PARTES" convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a los 02 días del mes de mayo del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"


X **MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**
RÉCTOR


M.A. GABRIEL RAMÍREZ SANTA RITA
DIRECTOR EJECUTIVO

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


LIC. BEATRIZ C. RÍOS GARCÍA
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAUL ACOSTA REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su Rector:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtópán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería, desarrollando un proyecto acordado por "LAS PARTES".

II.- De "LA EMPRESA" por conducto de su Representante Legal:

II.1 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número 37,801, de fecha 20 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 147,319, de fecha 18 de julio de 1991.

II.2 Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número 150,808 de fecha 30 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No. 3500 2do piso, Col. Peña pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, México, D.F.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CRU910320MK8

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que su actividad principal es Servicios.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "LA EMPRESA", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes. Además de establecer acuerdos para llevar a cabo visitas guiadas, proyectos de investigación y tecnología con la participación del personal docente, así como servicios de bolsa de trabajo, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a "LAS PARTES":

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA EMPRESA"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA EMPRESA"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA EMPRESA"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA EMPRESA"** el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales y sin goce de sueldo.
- X.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente Convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- XI.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección discrecional del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía;
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA EMPRESA"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la

respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al incorporarse, en la que indicará día de inicio y terminación de estadía.

- IX. "LA EMPRESA" podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a "LA UNIVERSIDAD" en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a "LA UNIVERSIDAD":

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer participe a "LA EMPRESA"
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de "LA EMPRESA".
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a "LA EMPRESA" para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a "LA EMPRESA" en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a la "LA EMPRESA" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirán a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VII.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VIII.- Difundir entre el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" los alcances del presente Convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a "LA EMPRESA" e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante "LA EMPRESA", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que "LA EMPRESA" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se obliga con "LA EMPRESA" a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección de Vinculación, que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de "LA EMPRESA" Lic. Alfonso Romero Galbraith, Gerente de Integración y Desarrollo de Recursos Humanos, que para efectos de contacto el correo electrónico es aromero@reduno.com.mx y número telefónico 5624 4266 Ext. 4266

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente Convenio sea divulgada entre "LAS PARTES", sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar **"LA INFORMACIÓN"** únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de **"LA INFORMACIÓN"** y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y acepta que **"LA INFORMACIÓN"** que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar **"LA INFORMACIÓN"**, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado **"LA INFORMACIÓN"**.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años, Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- **"LA EMPRESA"** podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a **"LA UNIVERSIDAD"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa que así lo ordene; y
- c) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **"LAS PARTES"** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de enero del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA EMPRESA"


C.P. RAÚL ACOSTA REYES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA
RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


LIC. ALFONSO ROMERO GALBRAITH
GERENTE DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UTSH**", representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por la otra parte, "**Universidad Tecnológica de la Tarahumara**", a quien en lo sucesivo se denominará "**UT TARAHUMARA**" representada en este acto por el **LIC. JESUS HOMERO HERNANDEZ GARCIA**, en su carácter de **RECTOR**, a las que en lo sucesivo se referirá como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSH":

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- 1.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación
- 1.3 El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- 1.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- 1.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. De "UT TARAHUMARA"

II.1.-De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del H. Congreso del Estado de Chihuahua No. 981/09 I P. O. por el que expide la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, en sus artículos 1, 2, 3 y 4 Fracciones de la I a la IX, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado el 30 de Diciembre de 2009 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

II.2.-Que tiene por objeto principal impartir educación técnica superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo modelo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos y para efecto de concluir sus estudios y su titulación es requisito realizar la estadía o servicio social dentro de una empresa y/o institución donde desarrollen un proyecto en el cual pongan en práctica los conocimientos teóricos prácticos adquiridos, durante un periodo de cuatro meses pudiéndose extender a hasta dos periodos más en caso de requerirse darle seguimiento al proyecto para asegurar su conclusión.

II.3.- Acredita su personalidad como Encargado de la oficina de la rectoría mediante el acta oficial otorgada por el H. Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Tarahumara, y avalado por el Secretario de Educación y Deporte; en atención al ejercicio que le confieren los artículos 5 fracción II, 11, 13 fracción X y artículo tercero transitorio de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, con fecha de 27 de Marzo de 2017.

II.4.-Señala como su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el número: UTT091231-2Y3.

II.5.-Para efecto de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la carretera Guachochi-Yoquivo en el Km. 1.5, Colonia Turuseachi, C.P. 33180, Guachochi, en el Estado de Chihuahua.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.

III.4 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: movilidad estudiantil y docente, estadias e investigación, docencia, tecnología, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de "LAS PARTES".
7. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen realizar estancias o estadia apoyando a proyectos de investigación.
8. Fomentar la participación de personal docente y de la comunidad estudiantil en eventos académicos, deportivos y culturales;
9. Propiciar el intercambio de estudiantes con el fin de que realicen estadias de fin de carrera o estancias académicas temporales de acuerdo a la normatividad vigente.
Bajo los siguientes lineamientos generales.
 - a. Que hayan cubierto el cien por ciento de las materias correspondientes al cuatrimestre anterior, a fin de que curse el cuatrimestre inmediato posterior en la universidad receptora.
 - b. Tener un historial académico en la universidad emisora, con un promedio de calificación general mínimo de 9.
 - c. El alumno cubrirá en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.
10. Fomentar el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
Bajo los siguientes lineamientos generales.

- a. Congruencia entre actividades, cursos o estancias de investigación con el programa educativo de la institución a la que se encuentran adscritos.
 - b. Presentar una carta de exposición de motivos de tipo académico-tecnológico, donde el docente informe el nombre del programa a realizar y visualice las ventajas que obtendrá con la movilidad y la forma en que aplicará los conocimientos adquiridos.
 - c. Constancia de servicios en la institución de origen, especificando tipo de plaza, número de horas de nombramiento o contrato.
 - d. El docente cubrirá en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.
11. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.
 12. Intercambiar experiencias en las áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.

TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

- a) Por parte de "LA UTSH" al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de "UT TARAHUMARA" a la Lic. Jetzabel Ronquillo Martínez, Jefa de Vinculación, que para efectos de contacto, el correo electrónico es vinculacion.utt@hotmail.com y número telefónico 045 6141269060.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por "LAS PARTES", estas acuerdan realizar, conjunta o

separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de "LAS PARTES". En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de "LAS PARTES" un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o

humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del *grupo de trabajo* para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES" en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES".

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" firmantes.

"LAS PARTES" convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a "LAS PARTES" vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a "LAS PARTES" las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

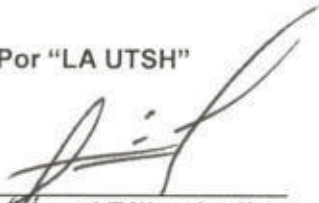
"LAS PARTES" tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a los 27 días del mes de marzo de 2017.

Por "LA UTSH"



Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

Por "UT TARAHUMARA"



Lic. Jesus Omero Hernández
Rector

"TESTIGO"



Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Director de Vinculación y Extensión

"TESTIGO"



Lic. Jetzabel Ronquillo Martínez
Jefa de Vinculación

"TESTIGO"



Mtro. José Austria Díaz
Director del Programa Educativo de
Recursos Naturales

"TESTIGO"



Ing. Cynthia Danay Rivas Meraz
Jefa de Vinculación

CONVENIO DE APOYO DE FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 en su Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", en su Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, establece en su línea de acción "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior".

SEGUNDO.- Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de diciembre de 2013, en su Objetivo; 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior", en su Estrategia: 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en su línea de acción 3.1.10. "Asegurar que las decisiones de crecimiento de la oferta disminuyan las diferencias de cobertura entre regiones y grupos de población".

TERCERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 22/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA", en lo sucesivo las Reglas de Operación, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE.

CUARTO.- El PFCE a partir de la metodología planteada por el Documento de Planeación tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de Nivel Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el (COPAES) y/o en el nivel 1 de los (CIEES), y tiene como objetivos específicos entre otros: contribuir a que los Programas Educativos de Nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC, Fortalecer el logro de la misión, visión y metas que las IES han fijado en su documento de planeación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento

institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; la cual en el ámbito de su competencia y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás Dependencias de las Administración Pública Federal.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 514 2 5 03 005 S267 4 3 801 1 1 13 00000000000.

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto de 2016.

II.2.- Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I y XII, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto de 2016.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las reglas de operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México-Tampico Km 100, Colonia Tramo Pachuca-Huejutla, Municipio: Zacualtipán de Ángeles, Localidad: Zacualtipán de Ángeles, C. P. 43200, en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la

planeación contenida en su PFCE 2016-2017, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su "Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa", orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de **\$9,271,187.00 (Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución del cumplimiento de este convenio y su anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las reglas de operación.

Tercera.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a).- Abrir una cuenta productiva específica para el ejercicio fiscal 2016 en un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibir el recurso, la cuenta servirá para el depósito y administración de los recursos que aporte "LA SEP" en el marco del programa y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la cuenta de cheques productiva a la CGUTyP, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la celebración del mismo.

b) Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

c).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2016.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LA INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

d).- Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE 2016-2017, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE 2016-2017", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las reglas de operación y en el anexo de ejecución de este convenio;

e).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su anexo de ejecución, y en las reglas de operación con base en la planeación contenida en su PFCE ;

f).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el anexo de ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LA INSTITUCIÓN", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

g).- Entregar a la CGUTyP, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las reglas de operación, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

i).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

j).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral,

k).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

l).- Las demás previstas a su cargo en las reglas de operación.

Cuarta.- Para el manejo de la cuenta productiva que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la CGUTyP, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta productiva; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta de cheques productiva.

2. Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta de cheques productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos.

3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica

4) Entregar a la CGUTyP los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. de las presentes RO, donde se incorpore:

a. El periodo respectivo;

b. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes RO;

c. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y

d. El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5) Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2016. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6) El titular de "LA INSTITUCIÓN" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta de cheques productiva específica, será responsable de:

a. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la H. Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.

b. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del convenio de apoyo.

c. Informar trimestralmente a la SEP, a través de la CGUTyP y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la H. Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan.

7.- Las demás que se establezcan a su cargo en las reglas de operación.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sexta.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la CGUTyP formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Tercera.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su anexo de ejecución, serán por parte de "LA SEP", el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación e Informática de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Octava.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, debiendo poner a disposición de las personas beneficiarias la cédula de vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PFCE y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones se hagan del conocimiento del beneficiario.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, en este convenio y su anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las reglas de operación o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 30 de Noviembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las reglas de operación.

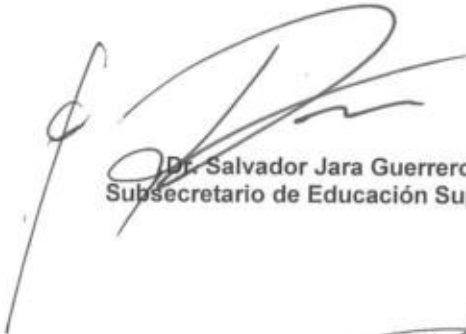
El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 26 de agosto del 2016.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Gerardo Téllez Reyes
Rector



Ing. Héctor Arreola-Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total			
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD, COMPETITIVIDAD ACADÉMICA Y SERVICIOS AL ESTUDIANTE	1.1 Desarrollo de los cuerpos académicos y fortalecimiento de la planta académica	1.1.1 Fortalecer el Desarrollo de loa CA mediante el uso de las nuevas tecnologías	1.1.1.1 Capacitar a los integrantes de los CA para realizar investigación aplicada	Capacitación	1	80,000	80,000			
		1.1.3 Difundir los resultados de investigación en espacios académicos o de investigación	1.1.3.2 Realizar artículos de investigación en los formatos requeridos y gestionar la publicación del artículo aceptado por la revista	Artículos de investigación y publicar	2	20,000	40,000			
		Subtotal						120,000		
	1.2 Incremento de la competitividad académica de los PE de TSU y Lic.	1.2.1 Asegurar que los laboratorios de los PE de reciente creación cuenten con equipo especializado	1.2.1.1 Contar con un laboratorio de estimulación multisensorial	Tubo de burbujas Iris fibra óptica Control de selector de control Alberca de pelotas tomatron Minicomponente Set proyector solar Set fluorescente Espejo de burbujas Iris cubo mágico Iris controlador de voz Manguera de luz intermitente azul Cojines graduados musicales Set de sillón almohada Hamaca / columpio Proyector de estrella Piso de foamy Panel de tacto tomas Colchonetas de pared Set de aromaterapia Iris panel estrella infinito Iris tiras de luz				1	408,740	408,740
				1.2.1.4 Fortalecer el Programa Educativo de Recursos Naturales	Muestreador de suelos de acero inoxidable, 3-1/4" Medidor de mesa multiparametro, pH, conductividad, oxígeno, humedad y temperatura Estación total Leica Geosystems TS09-1 R-1000 Distanciómetro D510 alcance 200 metros Equipo GPS modelo ETREX20 Cinta métrica de 30 metros, Pistola				1	349,558

			Haga., Clinómetros Suunto, Pinzas de disección sin dientes de 30 cm, Cutter de plástico ancho, Flexómetros de 10 metros, Crisol de porcelana sin perforaciones en la parte inferior, Decímetros para suelo Bouyoucos, Paquete de platos de papel aluminio Papel seda limpia lentes block 10x15 cm con 100 hojas, Papel PH tiras reactivas, estuche de plástico con 100 piezas, Piceta integral de polipropileno de 500 m, Gradilla de plástico para 60 tubos de 16 mm, Agitador de vidrio de 330 mm, Espátula cuchara acero inoxidable 20 cm.			
1.2.2 Atender las recomendaciones de los organismos reconocidos por COPAES mediante la adquisición y actualización de equipo especializado	1.2.2.1 Contar con un Laboratorio de Electrónica y Telecomunicaciones para el PE de TIC	Analizador digital de espectro 9 kHz ~ 1,5 GHz Generador de ondas arbitrarias, 1 uHz - 60 MHz Fuente de alimentación Digital, 2 x 0 - 30 V/0 - 5 A DC/3.0 - 6.5 V DC/3 A DC fixed/8.0 - 15 V DC/1 A DC Multímetro digital Osciloscopio digital, 100 MHz/2 CH, 1 GSa/s LAN tester con multímetro digital DMM/LCR Meter Unidad maestra COM3LAB Curso COM3LAB: Tecnología del Modem Curso COM3LAB: Líneas de Telecomunicación Curso COM3LAB: Tecnología de comunicación digital	1	463,661	463,661	
	1.2.2.2 Asegurar que el programa educativo de Metal-Mecánica y Sistemas Productivos cuenten con el equipo especializado para el Laboratorio de CadCam y Gestión de la Producción	Unidad ASRS Unidad transportadora Robot industrial Torno de control numérico por computadora (CNC) Centro de maquinado de control numérico por computadora (CNC) Aula interactiva de programación control y diseño Instalación, puesta en marcha y	1	1,848,656	1,848,656	

9

				capacitación a docentes del área				
			1.2.2.3 Contar con equipo actualizado para el Laboratorio de Pruebas Diversas	Sistema de Entrenamiento en Mecanismos: Sistema de entrenamiento en mecánica nivel 1, 2, 3, 4 y 5. Prototipo Vehículo Automotriz Transmisión Automática, Sistema de entrenamiento en inyección de combustible, Sistema de entrenamiento en freno de disco y tambor, Sistema de entrenamiento en suspensión, dirección y frenos y Sistema de entrenamiento en reparación de un motor	1	1,103,959	1,103,959	
		1.2.3 Actualizar el equipo de cómputo de los laboratorios y contar con software que se requiere dentro de los planes y programas de estudio	1.2.3.1 Actualizar las computadoras de escritorio en el Laboratorio de Ingeniería Industrial, Laboratorio de CadCam y laboratorios de la Extensión en Tepehuacán	Laboratorio de Ingeniería Industrial (31), Laboratorio de CadCam (31) y laboratorios de la Extensión en Tepehuacán (64) Computadoras de escritorio con las siguientes características: - Procesador de 6ta. Generación Intel Core i7 - 8GB de Memoria DDR3 a 2133MHz, 2 DIMMs - Disco Duro de 500GB - Teclado y mouse óptico USB - Monitor LED 23" - 3 años de garantía	1	868,000	868,000	
		1.2.4 Asegurar que todos los PTC y PTP cuenten con capacitación y las herramientas didácticas necesarias	1.2.4.1 Brindar capacitación técnica, certificación y capacitación en competencias profesionales para todos los PTC y PTP	Capacitación técnica y certificación \$810,000.00 Capacitación y certificación en competencias profesionales \$265,000.00	1	200,000	200,000	
		Subtotal						5,242,574
		TOTAL PROYECTO ProFOE						5,362,574
FORTALECIMIENTO INFORMÁTICO, CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL	1.1 Fortalecer el Equipo Informático de las Áreas Administrativas y de Apoyo Académico	1.1.2 Disponer de software acorde a las necesidades actuales	1.1.2.1 Contar con software Enterprise Architect para el análisis y diseño de los Sistemas de Información a desarrollar	Licencia perpetua Enterprise Architect	1	18,947	18,947	
		1.1.4 Contar con proyectores y equipo de cómputo para apoyo a la difusión en la	1.1.4.2 Contar con computadoras portátiles para el apoyo a difusión	Computadoras portátiles con las siguientes especificaciones: Procesador Intel i3, 4GB de memoria	1	160,000	160,000	

		presentación del modelo educativo y equipo para dar atención a los alumnos		RAM, 500GB de disco duro, pantalla de 14 pulgs. Maletín y 3 años de garantía.			
		Subtotal					178,947
		TOTAL PROYECTO ProGes1					178,947
FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE AUTOACCESO EN COMÚN Y MEJORAMIENTO BIBLIOTECARIO	2.1 Mejorar los Servicios Bibliotecarios incrementando el Acervo Bibliográfico y el Equipo de Apoyo	2.1.3 Automatizar la biblioteca universitaria mediante la agilización de los procesos	2.1.3.1 Automatizar la biblioteca universitaria mediante la agilización de los procesos y optimización de los recursos, evitando la repetición innecesaria de datos y tareas.	Lector 5145 ECLIPSE Horizon MS 7625 (empotrable) - Lector Inalámbrico Modelo NEW LAND - Impresora de tickets IT1-260-UK Mini Printer Thermal USB W/AUTO-CUTTER BLACK	1	23,478	23,478
							23,478
	2.2 Mejorar los Centros de Autoacceso y Aulas para cubrir en su totalidad los Planes de Estudio de los P.E.	2.2.1 Contar con equipo de cómputo para los laboratorios y aulas en común de todos los PE	2.2.1.2 Implementar un Laboratorio Multimedia para el aprendizaje de Idiomas de Inglés Americano y Francés	Red informática -2 Switches de 24 puertos 10/100/1000 Mbps -1 Video Proyector Interactivo -1 Pizarrón Blanco -1 puesto para profesor: Computadora de escritorio, monitor y diadema -30 puestos para alumnos: Computadora de escritorio, monitor y diadema -Periféricos y accesorios - Software: Idiomas Inglés Americano y Francés, Control y supervisión del aula, Paquete para estudio y edición multimedia y Paquete de creación de contenido	1	1,065,397	1,065,397
		2.2.3 Disponer del Aula Magna para actividades académicas y fortalecer las aulas con proyectores	2.2.3.2 Adquirir un proyector para las aulas y soporte de techo y cable	Proyector con las siguientes especificaciones: EPSON PowerLite 99WH Código V11H686020, 3LCD, 3,000 lúmenes, WXGA 1280 x 800, HDMI, Blanco, 2 conectores USB, HDMI, Ethernet LAN RJ-45, Control Remoto, Documentación del proyector con su módulo LAN Inalámbrico código V12H418P12, soporte de techo para proyector y cable de video para proyector	29	65,579	1,901,791
							2,967,188
	2.3 Realizar la Evaluación	2.3.2 Conservar la acreditación de	2.3.2.1 Lograr la acreditación por	PE de Ingeniería en TIC, Mantenimiento	5	121,800	609,000

Diagnóstica de los CIEES y Conservar las Certificaciones y las Acreditaciones por parte de los Organismos reconocidos por el COPAES	los PE de TSU e Ingeniería	parte de organismos reconocidos por COPAES	Industrial, Recursos Naturales en sus dos Áreas y Terapia Física			
	2.3.3 Mantener la certificación institucional y lograr la certificación en materia de medio ambiente y equidad de género	2.3.3.1 Realizar la auditoría ISO 9001:2015 y Certificación bajo la Norma ISO 14000 y NMX-R025-SCFI-2018 Igualdad laboral y no discriminación	ISO 9001:2015 y Certificación bajo la Norma ISO 14000 y NMX-R025-SCFI-2018 Igualdad laboral y no discriminación	1	65,000	65,000
		2.3.3.2 Cursos de capacitación para el Comité de Calidad y Auditores Internos	Capacitación al Comité de Calidad, personal y auditores internos en las 3 normas	1	65,000	65,000
Subtotal						739,000
TOTAL PROYECTO ProGEs2						3,729,666

TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	9,271,187
---	------------------

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 26 de agosto del 2016.

Por: "LA SEP"




Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Mtro. Gerardo Téllez Reyes
Rector



Ing. Héctor Arreola Soría
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVAS, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2016.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

AS

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio del 2012, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior" (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), por lo tanto, este documento se regirá de conformidad con lo que establece el numeral 3.6.2. de las citadas reglas de operación.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Pública expidió las Reglas de Operación del **PROGRAMA (REGLAS)**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2015, que establecen las siguientes acciones específicas:

a).- Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.

c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de apoyos post-doctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.

d).- Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del **PROGRAMA**, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de **\$409,655.00**, (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos, 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave 2016.11.514.2.5.03.00.005.S247.4.3.8.01.1.1.13.000000000000, la cantidad de **\$409,655.00**, (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos, 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en la Cuenta Específica que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

TERCERA.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de la Cuenta Específica, de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y el **CONVENIO**, así como por los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP";

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "**Carta de Liberación de Recursos**" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, períodos y montos a cubrir con cargo a la Cuenta Específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Coordinación General, incluyendo el estado de cuenta de la Cuenta Específica.

QUINTA.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de "LA SEP" la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, y por parte de "LA INSTITUCIÓN" su titular.

SEXTA.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP".

SÉPTIMA.- En la publicidad que se adquiera para la difusión del "**PROGRAMA**", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, las Cédulas de Vigilancias, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la Contraloría Social, tal como se prevé en las **REGLAS**.

NOVENA.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

DÉCIMA.- La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder el 15 de diciembre del 2021. Lo anterior, en el entendido de que este instrumento sólo se refiere a la aplicación de recursos

públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA PRIMERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **29 de abril del 2016**.

POR: "LA SEP"

POR: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Encargado del Despacho de Rectoría

Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Última hoja de Anexo de Ejecución del "PROGRAMA" 2016, celebrado por el Gobierno Federal a través Subsecretaría de Educación Superior, asistido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.